Capítulo I: Descripción General	
Dirección solicitante	Dirección Comercial y Servicio al Cliente
Área o grupo ejecutor	Dirección Comercial y Servicio al Cliente Profesional Control Tarifario
Tipo de Contrato.	Prestación de servicios profesionales

Capítulo II: Descripción Técnica	
Identificación y descripción de la necesidad	De acuerdo con la misión de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, para garantizar la calidad, continuidad y cobertura en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, avalando el mejoramiento continuo de su sistema de gestión integral, y con el compromiso de cumplir los requisitos legales, específicamente en lo relacionado con el régimen de libertad regulada, el cual se centra én el cumplimiento de las obligaciones que dicte la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de contratar prestación de servicios profesionales de asesoría técnica y regulatoria , que busca contribuir al cumplimiento misional de la prestadora, conforme con las siguientes apreciaciones: Que la Ley 142 de 1994 señala que las comisiones de regulación *"(...) definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios(...).".* Que de conformidad con el numeral 14.10 del artículo 14 de la Ley 142 de 1.994, la libertad regulada es el régimen de tarifas mediante la cual la Comisión de Regulación respectiva fija los criterios y la metodología con arreglo a las cuales las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor. Que de conformidad con el numeral 14.18 del artículo 14 de la Ley 142 de 1.994, la regulación de los servicios públicos domiciliarios es la facultad de dictar normas de carácter general o particular en los términos de la Constitución y de esta Ley, para someter la conducta de las personas que prestan los servicios públicos domiciliarios a las reglas, normas, principios y deberes establecidos por la ley y los reglamentos. Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 de la Ley 142 de 1.994, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas,

	estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y en general, todos los aspectos que determinan el cobro de tarifas. Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los numerales del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. En virtud del principio de eficiencia económica, *"(...) el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo (...)"*, *"(...) que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia (...)"*. Por Suficiencia financiera se entiende *"que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios". "Toda tarifa tendrá un carácter integral, en el sentido de que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras. Un cambio en estas características se considerará como un cambio en la tarifa". (subrayas por fuera del texto original).* Que de conformidad con el numeral 87.8 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, "(...) *toda tarifa tendrá un carácter integral, en el sentido que supondrá una calidad y grado de cobertura del servicio, cuyas características definirán las comisiones reguladoras (...)".* Que de conformidad con el numeral 88.1 del artículo 88 de la Ley 142 de 1.994, las personas prestadoras deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva Comisión para fijar sus tarifas de acuerdo con los estudios de costos. La Comisión Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; e igualmente podrá definir las metodologías para la fijación de tarifas, si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Ibidem, las fórmulas tarifarias adoptadas por la comisión de regulación tendrán una vigencia de cinco (5) años. Vencido dicho período, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas. Que el artículo 1.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, artículo integrado y unificado en el artículo 1.2.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, define el Costo económico de referencia del servicio, como el valor resultante de aplicar los criterios y las metodologías que defina la Comisión de Regulación

de Agua Potable y Saneamiento Básico de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994. Por tanto, este costo es el valor real por la prestación del servicio y es cobrado al estrato socioeconómico de nivel 4. Los costos económicos de referencia no reciben subsidio y no están sujetos del pago del aporte solidario para otros estratos, pues estos costos sirven de referencia para los cálculos de la tarifa para los demás estratos.

A su vez, los costos económicos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado, están conformados por Cargos Fijos y Cargos por consumo, y en el artículo 1.2.1.1, ibidem, y en los numerales 1 y 2 del artículo 90 de la Ley 142 de 1994, se define, el Cargo fijo, como el valor unitario por suscriptor o usuario, que refleja los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independientemente del nivel de uso, y el cargo por consumo como el valor unitario por metro cúbico que refleja siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos, como la demanda por el servicio.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció en la Resolución CRA No 1032 de 24 de marzo de 2026, la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones

Que la Junta Directiva del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, mediante el Acuerdo N° 02 de 23 de julio de 2026, Aprobó el estudio de costos y tarifas realizado por parte de la prestadora y adoptó los costos económicos de referencia, correspondientes a los cargos fijos y cargos por unidad de consumo, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, obtenidos bajo la aplicación de la metodología tarifaria señalada en la Resolución CRA 1032 de 24 de marzo de 2026.

Que la Resolución CRA 1032 de 2026, considera como periodo de inicio, el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, en concordancia con lo definido en el artículo 2.1.2.1.1.3, por tanto, los costos económicos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado resultantes se aplicaran durante esta misma vigencia.

Que para el periodo de inicio de aplicación de la metodología señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, los COSTOS OPERATIVOS COMPARABLES EFICIENTES y los COSTOS ADMINISTRATIVOS COMPARABLES EFICIENTES, se calcularon con un puntaje de eficiencia correspondiente al 100%. Una vez la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA estime y publique los puntajes de eficiencia relacionados con la citada resolución, la prestadora IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL deberá actualizar los costos económicos de referencia, en los respectivos recálculos de

	conformidad con los términos señalados en la Resolución CRA 1032 de 2026. Así mismo, la Resolución CRA 1032 de 2026, **contempla en relación con el recálculo anual de los costos de prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado**, que los costos económicos de referencia resultantes de la implementación de la metodología tarifaria, deberán recalcularse anualmente entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo de cada año tarifario, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.1.9, ibidem. Aunado a lo anterior, y en términos generales, se contempla en la nueva metodología tarifaria, la incorporación del concepto considerado como periodo de inicio, (comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026), en donde se aplicará los costos económicos resultantes, y estos serán recalculados de manera anual, incorporando además unas nuevas variables no tenidas en cuenta en el periodo de inicio, como también otras condiciones para su respectivo recalculo. Esta variación, implica que debe realizarse el recalculo conforme a la eficiencia en la prestación del servicio publico reportada por la Empresa, puesto que la nueva metodóloga establece incentivos o desincentivos aplicables a la tarifa, conforme a los costos eficientes demostrables. El análisis y el recálculo de la tarifa debe ser publicado y establecido entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo del año 2027, razón por la cual debe efectuarse un balance de la tarifa establecida en el Acuerdo de Junta Directiva IBAL N° 02 de 23 de julio de 2026, conforme a la metodología del recálculo establecido. Además, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, continuamente expide normas de estricto cumplimiento para el sector de agua potable y saneamiento básico, las cuales adicionan, aclaran, modifican o sustituyen los términos de este nuevo marco tarifario (Resolución CRA 1032 de 2026), y con especial atención, el dinamismo novedoso de la citada resolución, respecto de las anteriores metodologías tarifarias. La nueva metodología y su variación permanente, exige a la prestadora permanecer a la vanguardia de estos cambios regulatorios, para que así se evalúe, se apliquen en la estructura de costos conforme a la metodología, y a la luz de garantizar el cumplimiento de los criterios tarifarios, permitiendo la sostenibilidad financiera de la empresa, por tanto, además del cálculo tarifario, se requiere del análisis y asesoría en aquellos diferentes proyectos que estructure y emprenda la prestadora ejecutar, de acuerdo con la necesidad que se genere, y que por objeto social de la misma se puedan desarrollar. Es decir, el proceso de asesoría técnica, va no solo a la metodología tarifaria, sino además a la formulación de recomendaciones técnicas en armonía a los

	lineamientos regulatorios, con el propósito de contribuir a la mitigación de riesgos que afecten la sostenibilidad de la Prestadora Por tanto, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P. – OFICIAL, requiere que, a través de personal experto en temas concernientes con la regulación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se analice los documentos de carácter económico, técnico, financiero y/o regulatorios señalados por la Comisión – CRA, relativos a los diferentes criterios y metodologías de obligatorio cumplimiento por parte de la prestadora, y en consecuencia asesore a los funcionarios competentes, a fin de adoptar a la luz de la normatividad vigente los criterios tarifarios. De acuerdo con las anteriores consideraciones se evidencia la necesidad de contar para el término de la vigencia 2026, requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cuente con un grupo de expertos en la implementación y puesta en marcha de los criterios, parámetros y reglas señalados en la nueva Metodología Tarifaria emanada por la Comisión Reguladora De Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, aplicable para los prestadoras que atienden a más de 90.000 suscriptores, citada en la Resolución CRA 1032 de 2026, como de las demás normas regulatorias complementarias, asesoría que deberá extenderse a todas aquellas actuaciones administrativas que la empresa deba o requiera adelantar ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ajustándose para el efecto al manual de contratación de la empresa. Es conveniente precisar que dentro de la planta de personal de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, no existe personal con la especialidad y la experiencia en regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, específicamente en lo relacionado con la implementación de los criterios establecidos en la nueva metodología tarifaria señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, o aquella que la complemente, aclare, modifique, adicione o sustituya.
Descripción del Objeto a Contratar	
Objeto del Contrato	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y REGULATORIO, REQUERIDOS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL, CON OCASIÓN A LA METODOLOGÍA TARIFARIA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026, O DE AQUELLA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE, ADICIONE, O SUSTITUYA.**
Clasificación UNSPSC	El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>80101504</td><td>Servicio de Asesoramiento sobre planificación estratégica</td></tr></table> Consultado el Clasificador de Bienes y Servicios en el link: Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública
Condiciones de la Contratación	
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)	Los contratos de prestación de servicios profesionales se pueden contratar con personas naturales o jurídicas. Conforme a la necesidad planteada que requiere un acompañamiento técnico, financiero y regulatorio, a través de un equipo de profesionales expertos, por tanto, se promueve la contratación con persona jurídica que ha demostrado su conocimiento y experiencia en asuntos regulatorios. La resolución 0001 del 03 de enero de 2025, (vigente para el momento de elaboración del presente estudio de necesidad), en el artículo primero en el parágrafo **PRIMERO** indica *"La presente tabla solo aplica para contratos de prestación de servicios a celebrar con persona natural. Para contratos de prestación de servicios con personas jurídicas la determinación de la justificación, idoneidad, la experiencia y honorarios requerida será responsabilidad de cada área de acuerdo a su necesidad, para lo cual podrán tomar como referencia la presente tabla. En todo caso, los honorarios a personas jurídicas no podrán superar la remuneración total mensual del gerente, incluidos los factores prestacionales." (subraya fuera de texto)* En razón de lo anterior para el presente contrato de asesoría técnica, se tiene en cuenta los perfiles y como valor referente, los honorarios indicados en la citada resolución dado que regula los honorarios a pactar por el ejercicio de profesión liberal. Para el caso particular la persona jurídica debe aportar dos (2) profesionales, con formación en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras o de Ingenierías, que cuenten con el siguiente perfil: El proponente deberá acreditar que para la ejecución del contrato contará con personal calificado para con las obligaciones y objeto del contrato que se suscriba, garantizando acompañamiento permanente de personal que como mínimo debe corresponder a: **ASESOR GRADO 3** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Económicas, Ingenierías, Contables, o de Administración Financiera.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Gestión empresarial o Finanzas Corporativas.

EXPERIENCIA: 60 meses de experiencia relacionada.
HONORARIOS: $8.200.00,00

ASESOR GRADO 3

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL: Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Economía, ambiental o en Servicios Públicos

EXPERIENCIA: 60 meses de experiencia relacionada
HONORARIOS: $8.200.00,00

La persona jurídica deberá acreditar mínimo estos dos perfiles, para lo cual el representante legal podrá cumplir con uno (01) de ellos.

El contratista desarrollará las actividades del contrato, de manera libre, autónoma, independiente y sin subordinación, aclarando que el supervisor del contrato ejercerá el control correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, labor indispensable para una correcta ejecución del contrato, y sin que por ello pueda enmarcarse dentro de un ámbito de subordinación.

De conformidad con el artículo cuarto de la citada resolución, se puede dar aplicabilidad a las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia

a. **Para categoría profesional y asesor**:

Título profesional o de postgrado adicional al exigido en el requisito del respectivo nivel por dos (2) años de experiencia profesional; siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato

Título de posgrado en la modalidad de especialización: por dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple dos años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional;

Título de posgrado en la modalidad de maestría: por cuatro (4) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple cuatro años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional.

	Título de posgrado en la modalidad de doctorado: por seis (6) años de experiencia profesional adicional a la requerida y/o viceversa (en este caso el título suple seis años de experiencia profesional), siempre que se acredite el Título Profesional.
Plazo de ejecución del Contrato	OCHO (8) MESES
Lugar de Ejecución del Contrato.	Municipio de Ibagué - IBAL E.S.P. OFICIAL
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el contrato; en cada uno de sus ítems, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y REGULATORIO, REQUERIDOS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL, CON OCASIÓN A LA METODOLOGÍA TARIFARIA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026, O DE AQUELLA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE, ADICIONE, O SUSTITUYA.",** de acuerdo con las especificaciones que se establezcan en el contrato de prestación de servicios profesionales que se suscriba para tal fin. 2. Asesorar, acompañar, emitir conceptos y pronunciamientos sobre el análisis de las características actuales y particulares de la empresa, en el marco de la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 1032 de 2026 y demás normas regulatorias que las complemente, aclare, modifique, adicione, o sustituya, y en cumplimiento de la prestación de servicios profesionales a contratar, con el siguiente alcance, según su énfasis, así: **2.1 Financiero**. El alcance se enmarca en el **análisis y asesoría** para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y su normatividad vigente complementaría, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos: • Identificación e implementación de los aspectos financieros que busquen fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. • Contextualizar a la prestadora en lo relacionado con la sincronización de la información de los estados financieros, para que además de mostrar la situación económica y el uso del dinero en la

empresa, permita la obtención sistemática de reportes, con un alcance integral que incluya la información relacionada de los procesos, y acorde a las necesidades del nuevo marco tarifario para grandes prestadores de acueducto y alcantarillado, para así cumplir al menor plazo los recálculos tarifarios, permitiendo el fortalecimiento al seguimiento y control de resultados.

- Determinación del valor de los recursos recuperados del Costo Medio de Inversión, relacionados con el Plan de Obras e Inversiones $-POIRi,ac/al$, que deberán ser administrados en un instrumento financiero que tenga como única finalidad la administración y pago de los recursos del POIR, en los términos señalados en el nuevo marco tarifario.

2.2 Técnico: El alcance se enmarca en el **análisis y asesoría** para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y su normatividad vigente complementaría, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos

- Identificación e implementación de los aspectos de planeamiento de la prestadora, en donde se busque fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Asesorar en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.3.5.19 de la Resolución CRA 1032 de 2026, los criterios a tener en cuenta, para la estructuración del PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR), conforme al resultado de identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema, como de las inversiones ambientales y de gestión del riesgo afectos a la prestación en el APS de cada uno de los municipios y/o distritos que atiende, que el personal competente del IBAL S.A. E.S.P identificó a fin de fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

- Analizar de manera conjunta con los lideres competentes del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a los siguientes universos: Área de Prestación de Servicios (APS), Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), entre otros, con el fin de identificar el diagnóstico actual del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, buscando evaluar los diferentes planteamientos según su naturaleza, que permitan estar acorde con las actividades

concernientes con la implementación de la nueva metodología tarifaria adoptada por la prestadora.

- Identificar, asesorar y acompañar al personal que se designe por parte del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, para el planeamiento de acciones, procedimiento o enfoque operativo que, aun sin ser obligatorio, permite mejorar la eficiencia, calidad, sostenibilidad o desempeño en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, definido como buena práctica según el artículo 2.1.2.1.1.3. de la Resolución CRA 1032 de 2026, para así permitir a la prestadora optimizar sus procesos y obtener mejores resultados para los usuarios.

- Asesorar y determinar de manera conjunta con los Profesionales Control Tarifario y el personal que designe el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que en los términos señalados en el capítulo 4, sección 1 y sección 2 de la Resolución CRA 1032 de 2026, se realicen los cálculos correspondientes con la SEPARACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO POR SUS RESPECTIVOS SUBSISTEMAS.

- Asesorar y determinar de manera conjunta con los profesionales Control tarifario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.5.1.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la estructura del tablero de control, que permita el seguimiento al cumplimiento de los estándares de prestación definidos como buenas prácticas realizadas por el prestador IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, y el respectivo cálculo del valor por reconocer como incentivo tarifario, según el componente tarifario que corresponda y en el año tarifario concerniente.

- Asesorar y determinar de manera conjunta con los profesionales Control tarifario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.5.2.2.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la estructura del tablero de control, que permita además de hacer seguimiento a la meta de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, calcular cuando haya lugar a ello, los descuentos por el incumplimiento de las metas de prestación del servicio en cada una de las APS establecidas por el IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL.

- Asesorar y determinar con el personal competente del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, la línea base, correspondiente ésta con el valor inicial de los indicadores asociados a los estándares de prestación del servicio, en el año de referencia, comprendido en el periodo entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, con la finalidad de constituir el punto de partida para medir,

comparar y hacer seguimiento al avance en el cumplimiento de dichos estándares a lo largo de la vigencia de la metodología tarifaria, y que conforme con el artículo 6.2.2.1.2. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la prestadora deberá calcular cada uno de los siguientes estándares de prestación con la información del año de línea base correspondiente por servicio, así:

- **Servicio de Acueducto.**

Cobertura del servicio de acueducto	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Continuidad	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Calidad del agua potable	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Nivel de satisfacción del usuario – NSU para acueducto	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Pérdidas de agua	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Plan de reducción de pérdidas -PRP	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Plan Sostenibilidad Hídrica para de la Prestación de los Servicios - PSH	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Gestión Eficiente de Energía – GEE en acueducto	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.

- **Servicio de Alcantarillado**

Cobertura del servicio de alcantarillado	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Diferencia entre suscriptores de Acueducto y Alcantarillado – DACAL	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Cobertura de tratamiento de aguas residuales domésticas	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.

Calidad del vertimiento	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.
Nivel de satisfacción del usuario – NSU para alcantarillado	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Plan Sostenibilidad Hídrica para de la Prestación de los Servicios - PSH	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2027.
Gestión eficiente de energía – GEE alcantarillado	La línea base del indicador deberá corresponder al año 2026.

- Analizar de manera conjunta con los lideres competentes del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en zonas con condiciones particulares, Servicios conexos a los servicios de acueducto y alcantarillado, entre otros, con el fin de identificar además del diagnóstico actual del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, la mejor alternativa en la prestación del servicio, cuando por necesidad de la empresa, amerite ejecutar estas actividades, preservando la aplicación de la normatividad que le sea aplicable según sea el caso.

- Señalar los lineamientos que se debe estructurar, por parte de los líderes correspondientes, los cuales permitirán realizar el debido control y seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, como de aquellas Inversiones adicionales, que ejecuté la prestadora o prevea realizar, de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en le metodología vigente, referentes con la formulación y ejecución de las mismas.

2.3 Regulatorio: El alcance se enmarca en el **análisis, asesoría y acompañamiento** en cuanto a la adopción por parte de la empresa, de los criterios, parámetros y reglas enmarcados en la normas regulatorias de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y de todas aquellas disposiciones regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen, las cuales de acuerdo en función con el Régimen de Libertad Regulada, se debe someter la prestadora. En cuanto con el énfasis regulatorio, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Realizar de manera conjunta con el personal encargado de los asuntos tarifarios en la prestadora IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, el RECÁLCULO ANUAL DE LOS COSTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, definido en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la Resolución CRA

1032 de 2026, el cual indica que, posterior al inicio de aplicación de la metodología tarifaria (esto es 01 de julio de 2026), la persona prestadora deberá recalcular anualmente el costo económico de referencia resultante de la implementación de esta metodología tarifaria, el cual deberá aplicar entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo de cada año tarifario definido en el artículo 2.1.2.1.1.3, ibidem.

- Acompañar y asesorar al IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, en el proceso de recalculo de los costos económicos de referencia, una vez la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA estime, publique mediante resolución el resultado, cálculo y metodología para la determinación de los PUNTAJES DE EFICIENCIA, que deberá presentar a más tardar al cierre del año tarifario anterior con información reportada en el Sistema Único de Información - SUI del año base de cálculo del Costo Medio de Operación y Costo Medio de Administración del año tarifario de aplicación, en los respectivos términos señalados en la Resolución CRA 1032 de 2026.

- Identificar y listar de manera conjunta con el personal competente del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, la información que hizo parte del Estudio de Costos en aplicación del nuevo marco tarifario señalado en la Resolución CRA 1032 de 2026, y relacionada con la información que difiere o que no está reportada en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD, con el fin de realizar por parte de los líderes correspondientes, los procesos respectivos de reversión, durante el periodo de inicio, y en fecha límite antes del cierre del periodo de inicio, esto es al 31 de diciembre de 2026, y así mejorar la calidad de información reportada, la cual la cual será evaluada por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para efectos de la estimación del Puntaje de Eficiencia, entre otras valoraciones que realizan el ente regulador y el ente de control y vigilancia.

- Acompañar y asesorar a los funcionarios que se designe por parte del IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, en el cargue al sistema único de reporte de información del cálculo tarifario – SURICATA y/o al Sistema único de Información (SUI), cuando por efecto de la implementación del nuevo marco tarifario citado en la Resolución CRA 1032 de 2026, se publique por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) nuevas disposiciones normativas en cuanto al cargue de información en el sistema oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país, el cual recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales.

	• Diseñar e implementar con el personal que asigne el IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, los diferentes tableros de control y/o formatos de gestión de calidad, que permitan hacer el seguimiento de los indicadores derivados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria, con el fin de cumplir con las metas propuestas para cada uno de los indicadores de servicio y eficiencia, acorde a lo requerido con la Resolución CRA 1032 de 2026 y su normatividad complementaria. • Asesorar y brindar acompañamiento a los funcionarios que, de acuerdo con su competencia, tienen relación directa con la implementación de la nueva normatividad que, en materia de regulación tarifaria y económica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. • Asesorar a los profesionales adscritos al proceso de control tarifario, en el diseño de la herramienta ofimática de hoja de cálculo, que permita verificar los resultados simulados en los cálculos tarifarios, que se deriven cada vez que se presente una modificación de los componentes tarifarios, conforme con los criterios establecidos en la metodología tarifaria vigente, señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, y de aquella normatividad vigente que la complemente. • Brindar apoyo en la elaboración conjunta de la propuesta de solicitud de modificación de la fórmula tarifaria de la variable VIDIF287,j,ac,al, ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, bajo la metodología de valoración técnica de activos que permite la regulación, fundamentada en la afectación al criterio tarifario relativo con la Suficiencia Financiera, señalada en el régimen de los servicios públicos domiciliarios. • Asesorar al personal competente del IBAL, en el planteamiento de las respuestas o requerimientos, con fundamentos de índole técnico, regulatorio y/o financiero, que por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, solicite en relación con la solicitud de modificación de la formula tarifaria, específicamente en el criterio (variable) correspondiente VIDIF287 de acueducto y alcantarillado, que adelanta el IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL. • Asesorar al personal del IBAL S.A E.S. P – OFICIAL que corresponda, en temas de carácter técnico, financiero y/o regulatorios relativos con la modificación de los Costos Económicos de Referencia en cualquiera de sus componentes, que afecte la formula tarifaria de los costos que hacen parte de la metodología

tarifaria vigente, y que por necesidad en la prestación de los servicios se decida ejecutar durante la vigencia 2026.

- Asesorar a los funcionarios de la prestadora, de acuerdo con su competencia, para la elaboración de las respuestas que se deban proyectar durante la vigencia, a fin de atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias; en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.

- Suministrar conceptos que acorde con el alcance del objeto del contrato, sean requeridos por parte del personal del IBAL S.A E.S. P – OFICIAL, según la necesidad que se presente; a la luz del cumplimiento de la normatividad vigente aplicada al sector de prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado.

- Acompañar al personal que de acuerdo con sus competencias, se decida por parte de la empresa, la participación en los espacios que, desde el sector de agua potable y saneamiento básico se presenten, esto con el fin de conocer las actualizaciones y apropiaciones de los criterios, parámetros y metodologías fijadas por el ente Regulador, de obligatorio cumplimiento para la prestadora, como también propender por el fortalecimiento en los conocimientos en materia de ejecución de los procesos de regulación en las diferentes empresas del gremio.

- Asesorar a los funcionarios de la prestadora, para la elaboración de consultas y/o requerimientos, que requieran ser atendidos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, y otras entidades e instancias, en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias y que surjan durante la vigencia del contrato.

- Acompañar a la Gerencia o al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, y que estén dentro del alcance de este contrato, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Min vivienda, Min ambiente, Min hacienda, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Procuraduría General de la Nación – PGN, Contraloría General de la República – CGR, Alcaldía de Ibagué, Concejos Municipal de

	Ibagué, Gobernación del Tolima, Banco Mundial – WB, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras. 3.- El alcance del objeto del contrato, incluye además de las obligaciones anteriormente citadas, todas aquellas que requieran del acompañamiento y asesoraría a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la implementación de los criterios, parámetros, reglas y señalados en la metodología vigente, como de aquellas que resulten, con ocasión con el Régimen de Libertad Regulada, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y que sea aplicable para la prestadora, cuando así se requiera, y durante la ejecución del contrato 4.- Asistir a las reuniones que se programen, para debatir temas relacionados directamente con el objeto del contrato, las cuales deberán ser programadas con antelación por el supervisor o supervisores del contrato. 5.- Resolver consultas verbales, escritas o por medios electrónicos y revisión de documentos relacionados con el área de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Control Tarifario), Proyectos Especiales, Gestión Financiera, Gestión Ambiental, Dirección Comercial, Dirección Administrativa, Gerencia, Secretaría General, entre otras, y en seguimiento por parte del supervisor del contrato. 6.- Realizar el acompañamiento presencial en el momento que se requiera apoyo y/o asesoría especializada en temas a su cargo según requerimiento del supervisor del contrato. 7.- Acompañar y asesorar a la Empresa en las discusiones directas ante la CRA y SSPD cuando en revisión de las actividades propias de la empresa se evidencie que pueda existir situación que vaya en contra vía de la estabilidad Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa, entre otros para la empresa. 8.- Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en cualquier tipo de requerimiento, las aclaraciones, complementos o toda aquella actividad concerniente a la ejecución del presente contrato. El término será durante la ejecución del presente contrato. 9.- Revisar los procedimientos que posee el IBAL para el cumplimiento de sus deberes con los usuarios, y hacer recomendaciones que sean procedentes para mejorar la accesibilidad al usuario a los mismos y que sean ajustados conforme a la regulación vigente de la CRA, si corresponde. 10.- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas y un informe final al vencimiento del plazo contractual.

11.- Elaborar y entregar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, los informes y/o análisis en medio físico y magnético y las memorias de cálculo que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.

12.- Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

13.- Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.

14.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y la empresa.

15.- Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, en caso que el Contratista requiera de personal profesional adicional al indicado en el presente estudio, que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere de acuerdo a la modalidad de contratación, según la vinculación del citado personal, ya sea bajo la figura de persona jurídica y/o persona natural, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin.

16.- Coordinar las actividades con los supervisores del contrato.

17.- Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin autorización de los supervisores y podrá cambiarse por un perfil igual o mejor al inicialmente contratado.

18.- Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor una copia de respaldo (backup) de toda la información institucional almacenada en su equipo de cómputo personal, utilizado para el desarrollo de sus actividades, Lo anterior teniendo en cuenta que dicha información es propiedad exclusiva del IBAL. En caso de que la ejecución del contrato se haya realizado exclusivamente mediante equipos de cómputo suministrados por el IBAL, no será exigible esta obligación.

19.- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

	OBLIGACIONES GENERALES: Durante la ejecución del objeto contractual, el equipo profesional se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales: **1.-** Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual. 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 versión 2018. 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir 5.- Informar oportunamente al IBAL SA ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones 7.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 8.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato 9.- Con la firma del contrato el contratista acepta el acuerdo de uso, confidencialidad y manejo adecuado de la información institucional, deberá guardar la reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, conforme lo establecido en la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019

10.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

11.- Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL SIG

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.- Cumplir durante toda la ejecución del contrato con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el Trabajo, en especial con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando el pago de dichos aportes durante toda la ejecución del contrato.

2. Cumplir con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas adoptado por IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Para ello, deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el registro SG-R-146 "Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a cumplir por parte de los contratistas", aplicables al objeto contractual y que hacen parte integral de la invitación. Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la documentación allí exigida para su revisión y aprobación por parte del profesional se Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. Así mismo, deberá garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con las competencias, certificaciones, autorizaciones, afiliaciones y elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas. Durante la ejecución del contrato deberá mantener actualizada la documentación exigida, la cual será objeto de verificación y constituirá requisito para el trámite de las actas parciales, finales y de liquidación, según corresponda.

3. Acatar y cumplir durante la ejecución del contrato las políticas, procedimientos, estándares, protocolos, instructivos y demás lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que resulten aplicables al objeto contractual. Igualmente, deberá permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, verificación supervisión y auditoria que adelante la entidad para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad presuntamente laboral relacionada con ejecución del contrato, y colaborar en las actividades de investigación y seguimiento cuando sea requerido.

	4. El contratista deberá cumplir con la legislación vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en esta materia, relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL** **1.** El contratista deberá conocer y cumplir la Política Ambiental, los procedimientos, instructivos y demás lineamientos ambientales establecidos por el IBAL que sean aplicables al objeto contractual. **2.** El contratista deberá realizar las capacitaciones de inducción al sistema de gestión ambiental antes del inicio de las actividades. **3.** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá dar cumplimiento a los programas establecidos en el PIGA, en especial los programas de ahorro y uso eficiente del agua, energía y consumo sostenible (cero papel), priorizando el uso de documentos electrónicos, hacer impresiones únicamente cuando sea indispensable, apagar los equipos electrónicos cuando no se encuentren en uso. **4.** Los residuos generados en la realización de actividades durante la ejecución del contrato deberán cumplir con el programa de gestión integral de residuos de la empresa, realizando la clasificación de los mismos y la disposición adecuada, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. **5.** El contratista deberá cumplir la legislación ambiental vigente aplicable al objeto contractual. **6.** Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato en materia ambiental.
Obligaciones del IBAL	**El IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL se obliga con Contratista a:** 1. Poner a disposición del Contratista la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las

	medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 7. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 8. Mantener la comunicación constante con el contratista, a fin de suministrar la información requerida por él, como también resolver las inquietudes que se presenten y coordinar con diligencia las actividades que se deriven en la ejecución del presente contrato. 9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.
Pago de ARL a cargo del IBAL	APLICA [ ] NO APLICA [X]
Capítulo III: Descripción Jurídica	
Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación	De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 17 de noviembre de 2022, *"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020 que adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y se dictan otras disposiciones"*, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme con lo establecido en numeral 8 del artículo sexto del acuerdo en mención: *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

	Se aplicará el trámite establecido en el artículo séptimo del respectivo acuerdo, invitando a oferente inscrito en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.			
Supervisor Sugerido	**Nombre del funcionario:**	SANDRA MILENA VÉLEZ BOCANEGRA		
	Cargo	Directora Administrativa y Financiera		
	Dependencia:	Dirección Administrativa y Financiero		
Supervisor Sugerido	**Nombre del funcionario:**	IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA		
	Cargo	Director Comercial y Servicio al Cliente		
	Dependencia:	Dirección Comercial y Servicio al Cliente		
Supervisor Sugerido	**Nombre del funcionario:**	CARMEN ELENA CANIZALES CARTAGENA		
	Cargo:	Profesional Control Tarifario		
	Dependencia:	Dirección Comercial y Servicio al Cliente		
Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa	APLICA		NO APLICA	X
Proceso limitado a MIPYMES	APLICA		NO APLICA	X
Necesidad de Contar con interventor Externo.	NO APLICA			
Capítulo IV: Descripción Financiera				
Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.				
Presupuesto Oficial.	Teniendo en cuenta que el presente estudio se refiere a una contratación de servicios profesionales para personas jurídicas, y según lo considerado en las variables para su cálculo, el valor del presupuesto es de CIENTO TREINTA Y UNO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($131.200.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO.			
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para establecer el valor del presupuesto para la contratación se tuvo en cuenta la necesidad del servicio requerido por el IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, y en consideración a las condiciones de costos y oferta de servicios de profesiones liberales, teniendo como base a los perfiles enmarcados en la resolución No. 001 del 3 de enero de 2025, de la siguiente manera: **ASESOR GRADO 3**			

	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Ciencias Económicas, Ingenierías, Contables, o de Administración Financiera. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:** Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Gestión empresarial o Finanzas Corporativas. **EXPERIENCIA**: 60 meses de experiencia relacionada. **HONORARIOS: $8.200.00,00** **ASESOR GRADO 3** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:** Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Economía, ambiental o en Servicios Públicos o en Regulación **EXPERIENCIA**: 60 meses de experiencia profesional **HONORARIOS: $8.200.00,00** Pese a que la resolución 001 del 03 de enero de 2025 no aplica para personas jurídicas, se tuvo en cuenta la misma como un referente para estimar el costo por Asesor y Profesional, procurando no exceder el salario mensual asignado a la gerencia.
	El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando exista actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076

	de 11 de febrero de 2020 y sus modificaciones, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, RETEICA Y RETEIVA si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA, por concepto de tasa pro-deporte establecida en el acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2021.
Capítulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas	
Justificación de los factores de selección	Por tratarse de un proceso de contratación directa, en el acta se verificará que el oferente cumpla con los requisitos de contenido jurídico, así como también requisitos de contenido técnico y que su propuesta económica no supere el presupuesto oficial de la entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – PROPONENTES CONTRATACIÓN DIRECTA.** No encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el proponente con la presentación de la propuesta. Encontrarse inscrito y confirmado en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, en todo caso el ordenador del gasto de considerarlo, realizará invitación al oferente. Una vez se surta el acta de verificación respectiva, se realizará el trámite contractual a través de la plataforma transaccional SECOP II por tanto, el oferente debe estar inscrito como proveedor en la plataforma SECOP II. No podrá realizarse invitación a consorcios o uniones temporales. La forma, requisitos y presentación de la propuesta, será establecida en el contenido de la invitación a ofertar establecidos para tal fin. **REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.**

	El comité evaluador podrá requerir documentos, y solicitar aclaración de información cuando lo estimen necesario. *Los requisitos habilitantes podrán ser requeridos por parte del comité evaluador (excepto aquellos que implique la mejora o corrección de la propuesta y que la invitación lo prohíba).*
Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica (Documentos de contenido Jurídico)	**1.- Propuesta metodología del acompañamiento técnico, financiero y económico.** El proponente presentará su propuesta metodológica para el la asesoría y acompañamiento requerido por la entidad, firmada por el representante legal de la persona jurídica e indicando el personal con el cual ejecutara las actividades requeridas, los cuales deben cumplir como mínimo con el perfil solicitado. **2. Certificado de existencia y representación legal:** El proponente deberá aportar si es persona jurídica certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o Certificado de Matricula Mercantil si es persona natural comerciante, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos. En caso de persona jurídica en el certificado debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. **3.- Poder**. En caso que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder autenticado ante Notaría Pública; así mismo se debe indicar de forma expresa la facultad del apoderado para firmar el contrato, si es el caso. **4.- Cédula de ciudadanía:** Se deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica. 5.- **Acreditación del Personal exigido** se deberá acreditar que el proponente dispone de los profesionales que cumpla con los siguientes perfiles y experiencia, de acuerdo con los siguientes requisitos: **ASESOR GRADO 3**

	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en Ciencias Económicas, Ingenierías, Contables, o de Administración Financiera. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:** Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Finanzas o en Economía o en Servicios Públicos o en Gestión empresarial o Finanzas Corporativas. **EXPERIENCIA**: 60 meses de experiencia relacionada. **HONORARIOS: $8.200.00,00** **ASESOR GRADO 3** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Ciencias Económicas, Contables, de Administración, Financieras, o de Ingenierías. **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL:** Titulo de postgrado en la modalidad de Maestría en Economía, ambiental o en Servicios Públicos o en Regulación **EXPERIENCIA**: 60 meses de experiencia relacionada **HONORARIOS: $8.200.00,00** El representante legal de la empresa podrá ser uno de los profesionales ofertados, si cumple con el perfil requerido. **Para esto deberán aportar de cada uno de los profesionales, los siguientes documentos:** a. Acreditación del perfil profesional y experiencia relacionada solicitada para cada uno de los dos profesionales requeridos b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. c. copia de la tarjeta profesional según la profesión acreditada y , Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente de acuerdo a la profesión. d. Certificado de no estar incurso en antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas de acciones correctivas, (no mayor a 30 días de su expedición) e. Hoja de vida registrada y con toda la información que acredite cargada en la página SIGEP 2. f. Certificación de situación militar definida (si aplica) g. Certificación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), se deberá realizar la consulta y descargar el certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta

Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

h. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) de los profesionales exigidos.

i. Examen médico pre ocupacional dirigido al IBAL SA ESP OFICIAL, de cada uno de los profesionales.

6.- Acreditación pago sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA:

La PERSONA JURÍDICA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo.

7.- Clasificación RUT: Se debe allegar una copia del registro único Tributario, indicando la clase del régimen al que pertenece, para dar aplicación al artículo 35 ley 788 de 2.002 (Estatuto Tributario).

debe tener dentro de sus actividades alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7020	**Actividades de consultaría de gestión**
6619	**Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.**

8.- Certificación De Antecedentes Fiscales: Se Deberá presentar Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica, vigente, expedido con máximo 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.

9.- Certificación de Antecedentes Disciplinarios: Se Deberá presentar Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica, vigente, expedido con máximo 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.

10.- Certificación de Antecedentes Judiciales: Se Deberá presentar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica,

	vigente, expedido con máximo 30 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta. **11.- No reporte en el sistema de medidas correctivas de la policía nacional No estar reportado en el SRMC de la Policía Nacional.** El proponente deberá aportar pantallazo que evidencie que no está reportado en el Sistema de Registro de la Policía de Medidas correctivas de la policía Nacional el representante legal de la persona jurídica. Esta certificación se puede obtener a través de la página web: https://srvpsi.Policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx **12.- Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá presentar certificación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), del representante Legal de la persona jurídica. El proponente deberá realizar la consulta y descargar el certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/ **13.- Certificación juramentada de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad:** El contratista certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado. **14.- Certificación Cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso: **Si es personal natural y/o jurídica y tiene desde un (1) trabajador en adelante:** Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indicaran que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. **15.- Certificación Cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental:** Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indique:

	a) Que conoce, acepta, acoge y se compromete al cumplimiento de la política Ambiental Institucional y los lineamientos del sistema de Gestión Ambiental. b) Se compromete a prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual. c) Acoge los instructivos, manuales, procedimientos y demás lineamientos establecidos en el sistema de gestión ambiental establecido por el IBAL S.A. E.S.P.- OFICIAL.
Documentos de Contenido Técnico (Si aplica al proceso)	**16.- Certificación de contar con elementos técnicos para el desarrollo del contrato.-** El interesado en presentar propuesta debe certificar por escrito, que como persona jurídica cuenta con una estructura física y tecnológica suficiente para que el personal a su cargo, desarrolle las actividades de acompañamiento y asesoría técnica, económica, regulatoria, y financiera objeto de contrato.
Capacidad Financiera	NO APLICA
Capacidad Organizacional	NO APLICA
Experiencia (General y Específica)	**17.- Experiencia general del proponente.** El oferente deberá acreditar la ejecución de máximo (3) contratos, cuyo objeto corresponda a **asesoría técnica en materia regulatoria o servicios públicos domiciliarios** cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial. Para acreditar la experiencia general el proponente deberá aportar los siguientes documentos: Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, copia legible del Contrato, con su acta de liquidación y/o acta de recibo final. Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado deberá aportar copia del contrato y/o certificación del contratante, en la que se describan los datos generales del contrato y datos de contacto del contratante, junto a ella deberá aportar copia de la factura que respalda dicho contrato. **NOTA:** Para calcular la experiencia el proponente actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera: **VFCS=VFC/SMMLV**

VFC= Valor final del contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

VE= VFCS * SMMLV

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2026)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se tendrá en cuenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual, según lo requiera el proponente a modo de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905

Evaluación

Factores de Escogencia y Calificación	Por tratarse de un proceso de contratación directa, el en acta de evaluación se verificará que la persona jurídica cumpla con la experiencia requerida por la empresa IBAL S.A E.S. P-OFICIAL.

Otros para proceso de contratación

Causales de Rechazo de Propuesta	Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades: a) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. b) Cuando el comité evaluador evidencie, que el proponente no cumple con los requisitos de experiencia. c) Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla.

	d) Cuando las propuestas sean enviadas por medio no indicado en la invitación. e) Cuando se omita firmas en los documentos que hacen parte de la propuesta y que por su naturaleza deben ir firmadas por quien corresponda. f) Si la propuesta presentada por el oferente supera el presupuesto oficial estimado para esta contratación. g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos imprecisos, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad, y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política. h) En las demás circunstancias señaladas expresamente en la invitación a ofertar.
Factores de Desempate	NO APLICA
Capítulo VI: Riesgos	
Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.	De conformidad con el documento externo **GJ-E-001** del proceso Gestión Jurídica y Contractual los riesgos asociados al proceso se elaborarán en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: Se anexa matriz de riesgos, registro **GJ-R- 066 Matriz de Riesgos Procesos de Contratación**
Garantías a Constituir	El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así: **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones

	laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita. De igual manera certifica que este proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.	
Firma director que Revisó y Aprobó	
Nombre del Director:	IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA
Cargo:	Director Comercial y Servicio al Cliente
Firma de quien Proyectó:	
Nombre:	MONICA PAOLA DIAZ DIAZA
Cargo:	Profesional Control Tarifario

OBLIGACIONES ADICIONALES SIG	
ISO 14001 (Ambiental)	**ISO 45001 (SST)**
Aplica _X___ No Aplica _____	Aplica _X___ No Aplica _____
Firma funcionario:	Firma funcionario:
Nota: Si aplica estas obligaciones adicionales de acuerdo al objeto del contrato deberán de incluirse en el recuadro de obligaciones del contratista.	

Funcionario	Nombre	V° B°
Aprobado Jurídicamente (secretario general)	GERMAN DARÍO FONSECA SALCEDO	
Reviso Jurídicamente (Profesional o Asesor encargado del proceso)	Alexandra Bustamante Urueña	
Aprobación Condiciones Tributarias (Profesional Esp. II Contabilidad e Impuestos)	LUZ MARINA YARA ACOSTA	

Requisitos para iniciar el proceso	Marque X si aplica
Certificación PAA	X
Certificado Contabilidad	X
Certificación talento humano para OPS	X
Certificación plan de medios	
Concepto técnico de directores o lideres para procesos con único oferente	
Matriz de riesgos	X
Estudio de Mercado con cotizaciones	
Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X
Diseños	
Planos	
Licencias - permisos	
Presupuesto con APU	
Desglose del AIU	
Matriz de Coordenadas de Obra	
Otros	

IBAL SIG	ANALISIS PARTE IMPOSITIVA DE ESTUDIOS DE NECESIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO:GF-R-257 FECHA VIGENCIA: 12/09/2025 VERSIÓN: 02

OBJETO DE CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, FINANCIERO Y REGULATORIO, REQUERIDOS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL, CON OCASIÓN A LA METODOLOGIA TARIFARIA SAÑALADA EN LA RESOLUCION CRA 1032 DE 2026 O DE AQUELLA QUE LA COMPLETE, ACLARE, MODIFIQUE, ADICIONES O SUSTITUYA
CONTRATO GRAVADO CON IVA	X
CONTRATO EXENTO O EXCLUIDO DE IVA	
ACTIVIDAD CIIU	**6619 / 7020** *Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p *Actividades de consultoria de Gestion
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MES	SEPTIEMBRE
AÑO	2026

IMPUESTOS CONTRATO	
RETEFUENTE (subtotal contrato)	
DECLARANTE	10% / 11%
NO DECLARANTE	10% / 11%
DECLARANTES DE IVA **RETEIVA (base IVA)**	15%
RETEICA (subtotal contrato)	11*1000 / 4.5*1000
BOMBERIL (base reteica)	6%
TASA PRODEPORTE (subtotal contrato)	2%
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA 1.5% (subtotal contrato)	X
ESTAMPILLAS PRO-DOTACION y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano 2.0% subtotal contrato)	X
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD DEL TOLIMA 0.5% (Contratos de obra, consultoria e interventoria) (valor contrato)	N/A
RETENCION POR IMPUESTO AL TIMBRE 1% (Base 6.000 UVT)	N/A
CONTRIBUCION (Contratos de obra)	N/A

LUZ MARINA YARA ACOSTA
Lider Especializado 02
CONTABILIDAD E IMPUESTOS

Ibagué, 14 de septiembre de 2026

Certificado No. 847

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DEL GRUPO GESTION HUMANA- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

C E R T I F I C A:

Que una vez revisada la planta de personal de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se concluye que el personal adscrito a la Dirección comercial y servicio al cliente, no alcanzan a cubrir las actividades que se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Asesorar, acompañar, emitir conceptos y pronunciamientos sobre el análisis de las características actuales y particulares de la empresa, en el marco de la Metodología Tarifaria de que trata la Resolución CRA 1032 de 2026 y demás normas regulatorias que las complemente, aclare, modifique, adicione, o sustituya, y en cumplimiento de la prestación de servicios profesionales a contratar, con el siguiente alcance, según su énfasis, así:

1.1 Financiero. El alcance se enmarca en el análisis y asesoría para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y su normatividad vigente complementaría, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación e implementación de los aspectos financieros que busquen fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Contextualizar a la prestadora en lo relacionado con la sincronización de la información de los estados financieros, para que además de mostrar la situación económica y el uso del dinero en la empresa, permita la obtención sistemática de reportes, con un alcance integral que incluya la información relacionada de los procesos, y acorde a las necesidades del nuevo marco tarifario para grandes prestadores de acueducto y alcantarillado, para así cumplir al menor plazo los recálculos tarifarios, permitiendo el fortalecimiento al seguimiento y control de resultados.
- Determinación del valor de los recursos recuperados del Costo Medio de Inversión, relacionados con el Plan de Obras e Inversiones - POIR, que deberán ser administrados

Certificado No. 847

en un instrumento financiero que tenga como única finalidad la administración y pago de los recursos del POIR, en los términos señalados en el nuevo marco tarifario.

1.2 Técnico. El alcance se enmarca en el análisis y asesoría para el cumplimiento de la Metodología Tarifaria adoptada por la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.SP. OFICIAL en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y su normatividad vigente complementaría, en el cual contemplen como mínimo los siguientes aspectos.

- Identificación e implementación de los aspectos de planeamiento de la prestadora, en donde se busque fortalecer y/o adaptar los lineamientos exigidos por el ente regulador, preservando los criterios tarifarios de la empresa, en especial el de suficiencia financiera y de eficiencia económica, y cumpliendo de manera eficiente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
- Asesorar en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.3.5.19 de la Resolución CRA 1032 de 2026, los criterios a tener en cuenta, para la estructuración del PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR), conforme al resultado de identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema, como de las inversiones ambientales y de gestión del riesgo afectos a la prestación en el APS de cada uno de los municipios y/o distritos que atiende, que el personal competente del IBAL S.A. E.S.P identificó a fin de fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- Analizar de manera conjunta con los lideres competentes del IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL, las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a los siguientes universos: Área de Prestación de Servicios (APS), Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), entre otros, con el fin de identificar el diagnóstico actual del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL, buscando evaluar los diferentes planteamientos según su naturaleza, que permitan estar acorde con las actividades concernientes con la implementación de la nueva metodología tarifaria adoptada por la prestadora.
- Identificar, asesorar y acompañar al personal que se designe por parte del IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL, para el planeamiento de acciones, procedimiento o enfoque operativo que, aun sin ser obligatorio, permite mejorar la eficiencia, calidad, sostenibilidad o desempeño en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, definido como buena práctica según el artículo 2.1.2.1.1.3. de la Resolución CRA 1032 de 2026, para así permitir a la prestadora optimizar sus procesos y obtener mejores resultados para los usuarios.
- Asesorar y determinar de manera conjunta con los Profesionales Control Tarifario y el personal que designe el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que en los términos señalados en el capítulo 4, sección 1 y sección 2 de la Resolución CRA 1032 de 2026, se realicen

Certificado No. 847

los cálculos correspondientes con la SEPARACIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO POR SUS RESPECTIVOS SUBSISTEMAS.

- Asesorar y determinar de manera conjunta con los profesionales Control tarifario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.5.1.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la estructura del tablero de control, que permita el seguimiento al cumplimiento de los estándares de prestación definidos como buenas prácticas realizadas por el prestador IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, y el respectivo cálculo del valor por reconocer como incentivo tarifario, según el componente tarifario que corresponda y en el año tarifario concerniente.
- Asesorar y determinar de manera conjunta con los profesionales Control tarifario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos señalados en el artículo 2.1.2.1.5.2.2.1. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la estructura del tablero de control, que permita además de hacer seguimiento a la meta de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, calcular cuando haya lugar a ello, los descuentos por el incumplimiento de las metas de prestación del servicio en cada una de las APS establecidas por el IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL.
- Asesorar y determinar con el personal competente del IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, la línea base, correspondiente ésta con el valor inicial de los indicadores asociados a los estándares de prestación del servicio, en el año de referencia, comprendido en el periodo entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, con la finalidad de constituir el punto de partida para medir, comparar y hacer seguimiento al avance en el cumplimiento de dichos estándares a lo largo de la vigencia de la metodología tarifaria, y que conforme con el artículo 6.2.2.1.2. de la Resolución CRA 1032 de 2026, la prestadora deberá calcular cada uno de los estándares de prestación con la información del año de línea base correspondiente por servicio.
- Analizar de manera conjunta con los lideres competentes del IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL, las características actuales y particulares de la empresa, en cuanto a la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado en zonas con condiciones particulares, Servicios conexos a los servicios de acueducto y alcantarillado, entre otros, con el fin de identificar además del diagnóstico actual del IBAL S.A E.S.P - OFICIAL, la mejor alternativa en la prestación del servicio, cuando por necesidad de la empresa, amerite ejecutar estas actividades, preservando la aplicación de la normatividad que le sea aplicable según sea el caso.
- Señalar los lineamientos que se debe estructurar, por parte de los líderes correspondientes, los cuales permitirán realizar el debido control y seguimiento al Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, como de aquellas Inversiones adicionales,

Certificado No. 847

que ejecuté la prestadora o prevea realizar, de acuerdo con los aspectos regulatorios señalados en le metodología vigente, referentes con la formulación y ejecución de las mismas.

1.3 Regulatorio. El alcance se enmarca en el análisis, asesoría y acompañamiento en cuanto a la adopción por parte de la empresa, de los criterios, parámetros y reglas enmarcados en la normas regulatorias de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, en virtud de la Resolución CRA 1032 de 2026, y de todas aquellas disposiciones regulatorias que las modifiquen, adicionen, aclaren y/o complementen, las cuales de acuerdo en función con el Régimen de Libertad Regulada, se debe someter la prestadora. En cuanto con el énfasis regulatorio, se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Realizar de manera conjunta con el personal encargado de los asuntos tarifarios en la prestadora IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, el RECÁLCULO ANUAL DE LOS COSTOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, definido en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la Resolución CRA 1032 de 2026, el cual indica que, posterior al inicio de aplicación de la metodología tarifaria (esto es 01 de julio de 2026), la persona prestadora deberá recalcular anualmente el costo económico de referencia resultante de la implementación de esta metodología tarifaria, el cual deberá aplicar entre el 1 de enero y a más tardar el 31 de mayo de cada año tarifario definido en el artículo 2.1.2.1.1.3, ibidem.
- Acompañar y asesorar al IBAL S.A E.S.P – OFICIAL, en el proceso de recalculo de los costos económicos de referencia, una vez la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA estime, publique mediante resolución el resultado, cálculo y metodología para la determinación de los PUNTAJES DE EFICIENCIA, que deberá presentar a más tardar al cierre del año tarifario anterior con información reportada en el Sistema Único de Información - SUI del año base de cálculo del Costo Medio de Operación y Costo Medio de Administración del año tarifario de aplicación, en los respectivos términos señalados en la Resolución CRA 1032 de 2026.
- Identificar y listar de manera conjunta con el personal competente del IBAL S.A. E.S.P -OFICIAL, la información que hizo parte del Estudio de Costos en aplicación del nuevo marco tarifario señalado en la Resolución CRA 1032 de 2026, y relacionada con la información que difiere o que no está reportada en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos - SSPD, con el fin de realizar por parte de los líderes correspondientes, los procesos respectivos de reversión, durante el periodo de inicio, y en fecha límite antes del cierre del periodo de inicio, esto es al 31 de diciembre de 2026, y así mejorar la calidad de información reportada, la cual la cual será evaluada por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

Certificado No. 847

para efectos de la estimación del Puntaje de Eficiencia, entre otras valoraciones que realizan el ente regulador y el ente de control y vigilancia.

- Acompañar y asesorar a los funcionarios que se designe por parte del IBAL S.A. E.S.P-OFICIAL, en el cargue al sistema único de reporte de información del cálculo tarifario - SURICATA y/o al Sistema único de Información (SUI), cuando por efecto de la implementación del nuevo marco tarifario citado en la Resolución CRA 1032 de 2026, se publique por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) nuevas disposiciones normativas en cuanto al cargue de información en el sistema oficial del sector de servicios públicos domiciliarios del país, el cual recoge, almacena, procesa y publica información reportada por parte de las empresas prestadoras y entidades territoriales.
- Diseñar e implementar con el personal que asigne el IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL, los diferentes tableros de control y/o formatos de gestión de calidad, que permitan hacer el seguimiento de los indicadores derivados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria, con el fin de cumplir con las metas propuestas para cada uno de los indicadores de servicio y eficiencia, acorde a lo requerido con la Resolución CRA 1032 de 2026 y su normatividad complementaria.
- Asesorar y brindar acompañamiento a los funcionarios que, de acuerdo con su competencia, tienen relación directa con la implementación de la nueva normatividad que, en materia de regulación tarifaria y económica para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, el Ministerio de Vivienda, o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Asesorar a los profesionales adscritos al proceso de control tarifario, en el diseño de la herramienta ofimática de hoja de cálculo, que permita verificar los resultados simulados en los cálculos tarifarios, que se deriven cada vez que se presente una modificación de los componentes tarifarios, conforme con los criterios establecidos en la metodología tarifaria vigente, señalada en la Resolución CRA 1032 de 2026, y de aquella normatividad vigente que la complemente.
- Brindar apoyo en la elaboración conjunta de la propuesta de solicitud de modificación de la fórmula tarifaria de la variable VIDIF287,j,ac, al, ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, bajo la metodología de valoración técnica de activos que permite la regulación, fundamentada en la afectación al criterio tarifario relativo con la Suficiencia Financiera, señalada en el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Asesorar al personal competente del IBAL, en el planteamiento de las respuestas o requerimientos, con fundamentos de índole técnico, regulatorio y/o financiero, que por

Certificado No. 847

parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, solicite en relación con la solicitud de modificación de la formula tarifaria, específicamente en el criterio (variable) correspondiente VIDIF287 de acueducto y alcantarillado, que adelanta el IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

- Asesorar al personal del IBAL S.A E.S. P – OFICIAL que corresponda, en temas de carácter técnico, financiero y/o regulatorios relativos con la modificación de los Costos Económicos de Referencia en cualquiera de sus componentes, que afecte la formula tarifaria de los costos que hacen parte de la metodología tarifaria vigente, y que por necesidad en la prestación de los servicios se decida ejecutar durante la vigencia 2026.
- Asesorar a los funcionarios de la prestadora, de acuerdo con su competencia, para la elaboración de las respuestas que se deban proyectar durante la vigencia, a fin de atender los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, usuarios y/o suscriptores y otras entidades e instancias; en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.
- Suministrar conceptos que acorde con el alcance del objeto del contrato, sean requeridos por parte del personal del IBAL S.A E.S. P – OFICIAL, según la necesidad que se presente; a la luz del cumplimiento de la normatividad vigente aplicada al sector de prestación de servicio público de acueducto y alcantarillado.
- Acompañar al personal que de acuerdo con sus competencias, se decida por parte de la empresa, la participación en los espacios que, desde el sector de agua potable y saneamiento básico se presenten, esto con el fin de conocer las actualizaciones y apropiaciones de los criterios, parámetros y metodologías fijadas por el ente Regulador, de obligatorio cumplimiento para la prestadora, como también propender por el fortalecimiento en los conocimientos en materia de ejecución de los procesos de regulación en las diferentes empresas del gremio.
- Asesorar a los funcionarios de la prestadora, para la elaboración de consultas y/o requerimientos, que requieran ser atendidos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, y otras entidades e instancias, en temas relacionados con la aplicación del marco regulatorio de acuerdo a la Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias y que surjan durante la vigencia del contrato.
- Acompañar a la Gerencia o al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, y que estén dentro del alcance de este contrato, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD,

Certificado No. 847

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Min vivienda, Min ambiente, Min hacienda, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Procuraduría General de la Nación - PGN, Contraloría General de la

República – CGR, Alcaldía de Ibagué, Concejos Municipal de Ibagué, Gobernación del Tolima, Banco Mundial - WB, Banco Interamericano de Desarrollo - BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras.

2. IBAL SA ESP OFICIAL EMPRESA IBACUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Centros de Atención Personalizada C.A.P. Carrera 5 No. 40-12. Edificio Caracolí Sede Institucional Carrera 3 No. 1-04 Barrio La Pola Canales de Atención: 116/(608) 270 8103/3167037777 Ibagué -Tolima ventanilla.unica@ibal.gov.co Nit. 800.089.809.6 Acompañar a la Gerencia o al personal que designe la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P – OFICIAL en los temas que considere pertinente, en especial las reuniones y audiencias con las instituciones relacionadas con el sector de saneamiento básico y ambiental, y que estén dentro del alcance de este contrato, tales como la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, Min vivienda, Min ambiente, Min hacienda, Departamento Nacional de Planeación – DNP, Procuraduría General de la Nación - PGN, Contraloría General de la República – CGR, Alcaldía de Ibagué, Concejos Municipal de Ibagué, Gobernación del Tolima, Banco Mundial - WB, Banco Interamericano de Desarrollo - BID, ANDESCO, ACODAL, entre otras. El alcance del objeto del contrato, incluye además de las obligaciones anteriormente citadas, todas aquellas que requieran del acompañamiento y asesoraría a la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL en la implementación de los criterios, parámetros, reglas y señalados en la metodología vigente, como de aquellas que resulten, con ocasión con el Régimen de Libertad Regulada, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y que sea aplicable para la prestadora, cuando así se requiera, y durante la ejecución del contrato
3. Asistir a las reuniones que se programen, para debatir temas relacionados directamente con el objeto del contrato, las cuales deberán ser programadas con antelación por el supervisor o supervisores del contrato.
4. Resolver consultas verbales, escritas o por medios electrónicos y revisión de documentos relacionados con el área de Regulación de Agua Potable Saneamiento Básico (Control Tarifario), Proyectos Especiales, Gestión Financiera, Gestión Ambiental, Dirección Comercial, Dirección Administrativa, Gerencia, Secretaría General, entre otras, y en seguimiento por parte del supervisor del contrato.

Certificado No. 847

5. Realizar el acompañamiento presencial en el momento que se requiera apoyo y/o asesoría especializada en temas a su cargo según requerimiento del supervisor del contrato.
6. Acompañar y asesorar a la Empresa en las discusiones directas ante la CRA y SSPD cuando en revisión de las actividades propias de la empresa se evidencie que pueda existir situación que vaya en contra vía de la estabilidad Técnica, Administrativa, Financiera, Operativa, entre otros para la empresa.
7. Asesorar y acompañar al IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, como ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en cualquier tipo de requerimiento, la aclaraciones, complementos o toda aquella actividad concerniente a la ejecución del presente contrato. El término será durante la ejecución del presente contrato.
8. Revisar los procedimientos que posee el IBAL para el cumplimiento de sus deberes con los usuarios, y hacer recomendaciones que sean procedentes para mejorar la accesibilidad al usuario a los mismos y que sean ajustados conforme a la regulación vigente de la CRA, si corresponde.
9. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas y un informe final al vencimiento del plazo contractual.
10. Elaborar y entregar al IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL, los informes y/o análisis en medio físico y magnético y las memorias de cálculo que se deriven de la ejecución del objeto del presente contrato.
11. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y la empresa.
14. Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, en caso que el Contratista requiera de personal profesional adicional al indicado en el presente estudio, que brinde apoyo misional al objeto contractual, debe asumir la carga prestacional y pago de honorarios que se genere de acuerdo a la modalidad de contratación, según la vinculación del citado personal, ya sea bajo la figura de persona jurídica y/o persona natural, sin perjuicio a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se suscriba para tal fin.
15. Coordinar las actividades con los supervisores del contrato.

Certificado No. 847

16. Mantener a disposición de la Empresa IBAL S.A. E.S.P – OFICIAL el equipo profesional propuesto, para el cumplimiento contractual. El personal no podrá ser modificado dentro de la ejecución del contrato, sin autorización de los supervisores y podrá cambiarse por un perfil igual o mejor al inicialmente contratado.
17. Aquellas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado, incluidas todas las actividades descritas en el literal "Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro) ADICIONALES".
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Se expide de acuerdo al Oficio No.400-286 del 10 de septiembre de 2026, emanado por la dirección Dirección comercial y servicio al cliente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

WILIAN QUIROGA VARGAS
Profesional Especializado 03 Gestión Humana y SST
Elaboro: Jhorsseth Diaz – Técnico 03

Laborales	( )
Vacaciones	( )
Otros	(x)

IBAL SIG	MATRIZ DE RIESGO PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS) SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	CÓDIGO: GJ-R-066 FECHA VIGENCIA: 2023-12-27 VERSIÓN: 00 Página 1 de 4

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y REGULATORIO, REQUERIDOS POR EL IBAL SA ESP OFICIAL, CON OCASIÓN A LA METODOLOGÍA TARIFARIA SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026, O DE AQUELLA QUE LA COMPLEMENTE, ACLARE, MODIFIQUE, ADICIONE, O SUSTITUYA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 131.200.000,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	IBAL S.A. ESP OFICIAL ubicado en la cra 3 N°.1-04 Barrio la Pola.
NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	Manual de Contratacion IBAL SA ESP OFICIAL Acuerdo N. 001 de 2022 "por el cual es modifica el Acuerdo 001 de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 1.312.000,00	$ 6.560.000,00	$ 19.680.000,00	$ 39.360.000,00	$ 40.672.000,00
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (P+I)	Categoría	¿a quien se le asigna?
1	G	I	P	O	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Incumplimiento al lleno de requisitos legales e indebida asignación en la carga tributaria.	3	2	5	Riesgo Medio	Entidad
2	G	E	S	O	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la legalización, constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
3	G	E	E	R	Afectación al presupuesto de ejecución del contrato.	reformas tributarias que afecten los valores de impuestos como el IVA y otros tributos locales	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad Contratista
4	E	I	E	O	Fallas en la entrega oportuna y de información precisa por parte del contratante para el desarrollo del objeto contractual	Retrasos en las actividades propias del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad
5	E	E	E	O	Limitación en la elaboración de actividades contractuales por problemas de acceso, restricciones por seguridad, emergencias sanitarias y de salud.	Retrasos en las actividades propias del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista
6	G	E	E	O	Incumplimiento en la presentación de los pagos de seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato o paga la seguridad social con mora, incumpliendo la normatividad vigente.	Afectación de la ejecución del contrato, incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista
7	E	E	E	T	Que no funcionen los equipos o implementos de apoyo en las actividades contractuales	No cumplimiento de los entregables o demoras en los procesos	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
8	E	E	E	O	Que el contratista no cuente con personal idóneo al momento de la ejecución contractual	Incumplimiento contractual	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista

Clase: General (G) Especifico (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I)

Etapa: Planeación (P), Selección (S), Contratación (C), Ejecución (E)

Tipo: Economico (E), Social o Politico (S), Operacional (O), Financiero (F), Regulatorio (R), Naturaleza (N), Ambiental (A), Tecnologico (T)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración (P+I)	Categoría					¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Revisión detallada a los estudios de necesidad, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	1	3	3	Riesgo Bajo	NO	Secretaria General - Grupo Contratacion	Desde la fecha de radicación del estudio de necesidad	Hasta que se apruebe el estudio de necesidad	Asesoria a las dependencias,revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del manual de contratacion de la empresa.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Secretaria General y Contratista	Desde la fecha de suscripcion del contrato	Hasta la terminacion del contrato	Suscrito el contrato, se notifica al contratista y se indica el termino que se otorga para legalizar el contrato.	Con el contrato inicial o minuta de adición del contrato
3	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	1	1	3	Riesgo bajo	SI	Entidad y Contratista	Desde la fecha que se presente el cambio normativo	Hasta la terminacion del contrato	Si se presenta anotar el tratamiento que se le dio al riesgo y modicar la matriz	Permanente
4	Brindar acompañamiento y ser canal de comunicación con las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL que se involucren para el desarrollo de algún tema asociado a la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato	Perfeccionamiento del Contrato	Hasta la terminacion del contrato	Si se da la ocurrencia del riesgo, el supervisor del contrato debe verificar la aplicación del tratamiento/control previsto.	Permanente
5	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Entidad y Contratista	Perfeccionamiento del Contrato	Hasta la terminacion del contrato	Verificando y haciendo seguimiento de los informes mensuales de ejecución contractual.	Permanente
6	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato, entre ellos la verificacion del cumplimiento oportuno al pago de seguridad social.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato	Desde la fecha de suscripcion del contrato	Hasta la terminacion del contrato	Notificacion al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social de conformidad con lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente.	Coforme a los plazos contractuales y la periodicidad de los pagos
7	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	1	3	Riesgo bajo	SI	Entidad y Contratista	Perfeccionamiento del Contrato	Hasta la terminacion del contrato	Verificando y haciendo seguimiento de los informes mensuales de ejecución contractual.	Permanente
8	Estar en comunicación permanente entre Contratista y Entidad al respecto de los profesionales que se tienen vinculados.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Perfeccionamiento del Contrato	Hasta la terminacion del contrato	Verificando y haciendo seguimiento de las Planillas de Seguridad Social respecto de la propuesta de profesionales	Permanente

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la planeación, selección, adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.